

Expte. D-40-95 D.E. B-76-95 EMPRESAS DE TRANSPORTE LOS DOS AMIGOS-LA AMISTAD Y GRAL. J. DE SAN MARTIN.-

V I S T O :

La solicitud formulada por las empresas concesionarias prestadoras del servicio público de transporte de pasajeros; y

CONSIDERANDO:

Que, dichas empresas se dirigen al Sr. Intendente Municipal de Pergamino, a efectos de solicitarle la prórroga de la concesión de la explotación del servicio de transporte de colectivos urbanos, que funcionan como líneas 503 y 504; 501 y 505 y 502 y 506, respectivamente;

Que, dicho pedido se formula en virtud de encontrarse próximo el vencimiento del plazo de concesión oportunamente acordado, por el término de diez (10) años, a partir de octubre de 1985;

Que, atento a ello y en función de las competencias propias de este H.C.D. se han mantenido diversas reuniones entre los propietarios de las empresas mencionadas y los Sres. ediles integrantes de la Comisión de Transporte, intercambiándose ideas, opiniones y sugerencias con la finalidad de obtener un mejor y más eficaz servicio, de primordial importancia para toda la comunidad;

Que, asimismo, y en función de facultades que le son propias, el Sr. Secretario de Gobierno, dió oportuno traslado del pedido efectuado a la Dirección de Tránsito de este Municipio, quien, de conformidad al mismo, se ha expedido de manera favorable, conforme luce el dictámen de fs. 6;

Que, atento el pedido formulado, el dictámen producido por la Dirección de Tránsito Municipal y la intervención solicitada por el Departamento Ejecutivo, corresponde a este H.C.D. expedirse sobre el particular;

POR ELLO:

Y de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 53º, 231º y demás concordantes de la LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, el H. Concejo Deliberante en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de Junio de 1995, sancionó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Otórgase a las Empresas "LOS DOS AMIGOS S.R.L.",
----- AUTOTRANSPORTE JOSE DE SAN MARTIN S.A. Y LA AMISTAD S.A. todas con domicilio legal en la ciudad de Pergamino, la

*No disp. el Art. 1º:
p/ta Orden. D: 3974/95*

prórroga de la concesión que oportunamente se les otorgara, para la explotación de las líneas de autotransporte de pasajeros Nros. 502/506; 503/504 y 501/505, respectivamente, conforme los términos de las **Ordenanzas Municipal Nros. 720/721/722/85**, cuyos términos se consideran parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2º.- La prórroga otorgada se confiere por el plazo de ----- **Cuarenta (40) meses** a partir de la fecha de vencimiento del término original oportunamente acordado, es decir a partir del 22 de octubre de 1995.-

ARTICULO 3º.- A los fines de la prórroga concedida, facúltase al ----- Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir, en su momento el respectivo contrato de prórroga, a cuyos efectos deberá incluir una cláusula que contemple, de parte de las empresas concesionarias, la observancia de las siguientes obligaciones:

a) Deberán poner en perfectas condiciones de uso, conservación y mantenimiento todas las unidades afectadas al servicio, dentro del corriente año de prórroga, es decir hasta el 31-12-95.-

b) Deberán renovar dos (2) unidades por año, cada una de las empresas, a partir del otorgamiento del período de prórroga.-

c) Deberán obligarse a observar el cumplimiento exacto de las frecuencias dentro de horario establecido para la prestación del servicio, así como mantener la higiene y limpieza de cada una de sus unidades.-

Asimismo el contrato respectivo deberá dejar establecido que la inobservancia de las obligaciones mencionadas en los puntos a), b) y c), precedentes, provocarán la caducidad, de pleno derecho, de la prórroga concedida.-

ARTICULO 4º.- Los vehículos que las empresas afecten a la prestación del servicio conforme la prórroga concedida, no podrán superar los **catorce (14) años de antigüedad**, debiendo ser las mismos del modelo año 1982, inclusive, en adelante.-


ARTICULO 5º.- De forma.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 3887/95.-


Roberto Luis Azpeitia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Marcelo A. Conti
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE